



Subsecretaría del Interior
Unidad de Participación Ciudadana
y Oficina de Transparencia

LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 41.121
ANT : Solicitud N° **AB001W0010862**
MAT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 10 de noviembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001W0010862 en la que se expone lo siguiente:

“Junto con saludar, solicito copia íntegra de la resolución que resuelve la solicitud de reconsideración presentada ante rechazo de solicitud de permanencia definitiva, efectuada por mi persona [REDACTED] el año 2017.

Observaciones: solicito expresamente la resolución que resuelve la reconsideración y no la resolución que rechaza la solicitud de permanencia definitiva (respecto de la cual se presento reconsideración).”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo

caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta Subsecretaría de Estado le informa que sobre su solicitud, en la cual requiere copia de una resolución que resuelve un antecedente presentado por Ud., le indicamos, que según los antecedentes entregados por el Departamento de Extranjería y Migración, dicho antecedente se encuentra en etapa de trámite.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la Ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.*

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, y dado que su solicitud se encuentra en etapa de trámite, no es posible acceder a ella. Así las cosas, una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad que se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya habilitados al efecto.

Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumplo con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN PABLO TORRES GUZMÁN
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

MTS/JCI

DISTRIBUCIÓN:

- 1) [REDACTED]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001W0010862

Estado Solicitud En proceso de recopilación de Información **Fecha Ingreso** 10/11/2019

Detalle Formulario

Tipo Solicitud Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web

Materia**Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

Detalle Solicitud Junto con saludar, solicito copia integra de la resolución que resuelve la solicitud de reconsideración presentada ante rechazo de solicitud de permanencia definitiva, efectuada por mi persona [REDACTED] el año 2017.

Observaciones solicito expresamente la resolución que resuelve la reconsideración y no la resolución que rechaza la solicitud de permanencia definitiva (respecto de la cual se presento reconsideración).

Usuario desea respuesta mediante: Email

Datos Solicitante**Nombre** [REDACTED]**Apoderado****RUT****Pasaporte** [REDACTED]**Sexo****Ocupación** Sin Información**Residencia** Optó por ingresar sólo email**Nacionalidad** Sin Informacion**Email** [REDACTED]**Teléfono**